



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 931/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001678, Ent. N° 1150/2021)

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relativo a la transferencia de fondos a favor del "Instituto Nacional de Logística" (INALOG), correspondiente a la partida anual asignada para el ejercicio 2021, por un monto de hasta \$ 31.680.000;

RESULTANDO: 1) que la mencionada transferencia se encuentra documentada en la Afectación N° 001 por un importe de \$12.180.000 y en la Afectación N° 100 por un monto de \$19.500.000;

2) que la erogación de \$ 12.180.000 (Afectación N° 1) se atenderá con cargo al Inciso 21 "Subsidios y subvenciones", Unidad Ejecutora 10 "Ministerio de Transportes y Obras Publicas", Programa 360 "Gestión y Planificación", Objeto del gasto 559, Auxiliar 022; y la de \$ 19.500.000 (Afectación N°100) con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", UE 007 "Dirección Nacional de Transporte", Programa 366 "Sistema de Transporte", Proyecto 766 "Mantenimiento de Balanzas" respectivamente;

3) que con fecha 23 de enero de 2019, el Tribunal de Cuentas dicto la Resolución Interna N° 12/19 (EE. N° 2019-17-1-0000228, Ent. N° INIC/19) en la que señala que las partidas asignadas dentro del Inciso 21 del Presupuesto Nacional a diversos Organismos, habiendo sido dichos gastos



TRIBUNAL DE CUENTAS

autorizados por Ley, corresponde al Ordenador respectivo ordenar su pago y a este Tribunal la intervención del mismo;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 348 de la Ley de Presupuesto N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020 y en el Cuadro de Gastos Corrientes - Cuadro 14: Análisis por Inciso/Objeto del Gasto/ Auxiliar del Tomo III (Subsidios y Subvenciones) de dicha ley, que modificó el artículo 744 de la Ley 18.719;

2) que por lo expuesto en el Resultando 3), el pago de las partidas asignadas dentro del Inciso 21 del Presupuesto Nacional (Afectación N° 1 por \$ 12.180.000), deberán ser remitidos a las Contadoras Auditoras destacadas en el Inciso para su intervención;

3) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

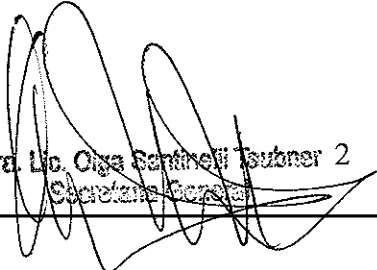
4) que como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto por el importe de hasta \$ 19.500.000, una vez verificado que la resolución definitiva emitida por el Ordenador competente, coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal, y que no existen partidas pendientes de rendición;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3); y
- 3) Comuníquese al Ministerio de Transporte Obras Públicas y a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Inciso.

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner 2
Secretaría General